

Mendoza, 01 de diciembre de 2.023

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 695.

VISTO:

El EX-2023-09129616- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "SOLICITO CARATULA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN (EVENTO) N $^\circ$ 20 CON FECHA DESIGNADA EL DÍA 03/12/2023.", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden ${\tt N}^{\circ}$ 02 se Presenta el veterinario del Hipódromo de Dr. Diego German Gómez, y comunica: "...que el Servicio de Veterinaria del Hipódromo de Mendoza, y atentos a la situación sanitaria actual nacional por la propagación del la enfermedad Encefalomielitis Equina y por las siguientes causas: 1- Disposición n° 363/2023 sanitaria emitida por SENASA el día 26/11/2023 (EX-2023-140574953/APN/DGTYA#SENASA) y teniendo en cuenta principalmente el artículo n°3: Concentraciones de equinos. Los organizadores de eventos de concentración de equinos deberán exigir antes del ingreso que el animal cuente con una vacunación vigente para Encefalomielitis Equina del Este y del Oeste aplicada al menos QUINCE (15) días antes del movimiento. 2- La poca o nula vacunación contra Encefalomielitis Equina de los caballos que residen en el Hipódromo de Mendoza según relevamiento. Debido a que esta vacuna no era obligatoria para la participación de eventos hípicos y al escaso stock en el país. 3-Además se informa que la esta enfermedad zoonótica es una enfermedad que puede transmitirse entre animales y seres humanos. (...) Por las ya mencionadas causa no se podrá realizar el evento (Reunión n° 20) el día 03 de diciembre de 2.023...".

Que en Orden N° 06 la Secretaría de Presidencia adjunta nota con la autorización sanitaria del SENASA para la realización del evento hípico el día 03/12/2.023, igualmente indica que se tenga en cuenta que "bajo ningún concepto se autorizará el ingreso al evento de aquellos equinos cuyos responsables o propietarios no hayan cumplido la totalidad de las exigencias sanitarias previstas en la resolución 617/2005. Se recuerda que, ante la solución sanitaria actual en el país, los equinos que asistan a dicho evento deberán cumplir con el Art. N°3 de la Disposición 363/2003 emitida por la Dirección Nacional de Sanidad Nacional — SENASA. Cabe aclarar que este último ítem es de vital importancia para mantener la Sanidad Animal y Salud Pública de la región. Asimismo se deberá prestar, por parte del Organizados, especial cumplimiento al Capítulo 20 de la Resolución antes mencionada".

Que en Orden N° 07 interviene Gerencia de Hipódromo de Mendoza indicando que: "...tomado conocimiento de la Disposición N° 363/2023 dictada por SENASA, el Médico Veterinario del Hipódromo, Diego Gómez, solicità informe a la Oficina de SENASA en Mendoza para realizar la carrera hípica el día 03 de diciembre de 2023. La respuesta emitida por el Dr. Sebastián Diez, de SENASA, expresa: "bajo ningún concepto se autorizará el ingreso al evento de aquellos equinos cuyos responsables o propietarios no hayan cumplido la totalidad de las exigencias sanitarias previstas en la resolución 617/2005. Se recuerda que, ante la solución sanitaria actual en

DITECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINUS

PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



-2-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 695/2.023

el país, los equinos que asistan a dicho evento deberán cumplir con el Art. $N^{\circ}3$ de la Disposición 363/2003 emitida por la Dirección Nacional de Sanidad Nacional – SENASA. Cabe aclarar que este último ítem es de vital miportancia para mantener la Sanidad Animal y Salud Pública de la región. Asimismo se deberá prestar, por parte del Organizados, especial cumplimiento al Capítulo 20 de la Resolución antes mencionada". En virtud de la misma, el veterinario Diego Gómez emite informe y advierte de la poca o nula vacunación residen en el Hipódromo de Mendoza, vacuna que no era obligatoria para la participa en el país. Por ello concluye que no se podrá realizar el evento (Reunión n° 20) el día 03 de diciembre de 2023. En razón de lo expuesto, en razón de la gravedad del brote de Encefalomielitis Equinas (EE) y de la nula vacunación en nuestro Hipódromo de Mendoza, este Gerente sugiere al Directorio la cancelación de la Reunión Hípica N° 20."

Que en Orden N° 09 el Director Vocal, Dr. Francisco Daniel Martínez, visto lo informado por el Veterinario del Hipódromo de Mendoza y lo sugerido en Orden N° 07, ordena a Gerencia de Legales emitir opinión jurídica.

Que en Orden N° 15 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...En consecuencia y de acuerdo a los informes y constancias acompañadas esta Gerencia de Legales estima, que por las razones expuestas y de acuerdo con las facultades conferidas por el art. 22, inc. d) de la Ley 6362 y Resolución de Directorio n° 270/02, art. 1°, segundo párrafo, correspondería el dictado de una Resolución que decida la cancelación de la presente reunión hípica..."

Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio Nº 109/2.023, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS R E S U E L V E:

- ART. 1°.- CANCÉLESE de la Reunión Hípica N° 20, prevista para el día 03 de diciembre de 2.023, en razón de la gravedad del brote de Encefalomielitis Equinas (EE), y de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.
- ART. 2°.- INSTRÚYASE a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para que registre y publique esta cancelación en la página oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y la del Hipódromo de Mendoza.

ART. 3°.- NOTIFÍQUESE, comuniquese, y archivese.

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ

DERECTOR IPJC

DRA IDA MAGDALENA LOPEZ PRESIDENTA IPJO



Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Resolución firma ológrafa

TA 1	•				
	11	m	Δ 1	rn	•
1.4	ш		C	w	•

Mendoza,

Referencia: RES_DIR_695-23.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.